

2021-190

CONSTANCIA: Manizales, mayo 24 de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte interesada presentó dos memoriales. Con el primero aportó el escrito de inventario y avalúos y, en el segundo, presentó una serie de consideraciones solicitando autorización para que el pago del IVA en favor de la **DIAN** (relacionado en la partida séptima), fuera realizado con los recursos que se encuentran a disposición del juzgado, acreditando posteriormente el envío de los documentos a la contraparte. Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 893

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HÉCTOR WILLIAM REINOSA RODRÍGUEZ**, promovido por **MYRIAM CLAUDINA GARCÍA NARANJO**, a través de apoderado judicial, no se accede a lo solicitado, al no encontrarse en firme el inventario y avalúo de bienes, de conformidad con lo indicado en el artículo 503 del Código general del proceso.

Se dispone requerir al menor interesado, a través de su representante judicial, para que allegue el escrito de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE

María Patricia Ríos Alzate

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1deed9b09a03851f0f8c7f4b61c64dc7cd9c9f63fb9b4f79fac6296fd0d495c**

Documento generado en 24/05/2023 01:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>